Nota DNC N° 27785 /2020

Asunción, 10 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383398
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Regularizacion Catastral Zona Urbana
Entidad	Municipalidad de Villa del Rosario
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión de las actas de apertura (técnica y económica) en el plazo establecido en el art. 57 del Decreto 2992/2019 en concordancia con el artículo 37 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2. En el acta de apertura técnica la convocante indica que la firma Cros Consultor cumple con la presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, sin embargo, dicho documento se requirió en el sobre Nº 2 (oferta económica) por lo que no se cumple con lo establecido en el pliego, además en el acta ya mencionan cumple/no cumple en lugar de presenta/no presenta.

3. Constatamos que no se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 103 del Decreto 2992/2019 referente a la evaluación en dos etapas, emisión de acto administrativo en la etapa de evaluación técnica, así como la notificación del resultado de dicha etapa.

4. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota, que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación conforme lo establece el art. 38 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py